



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DRN-RDE-366

Bogotá D.C, 12 de octubre de 2017

Doctora  
**PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO**  
Vocera Referendo Constitucional  
RCD-2017-03-005  
Carrera 7 # 8 – 68 Of. 213B  
[ahprada@hotmail.com](mailto:ahprada@hotmail.com)  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Remisión Formulario Recolección, de apoyos iniciativa ciudadana  
RCD-2017-03-005 de 2017 – Radicado Sic 199200

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para convocar al Referendo Constitucional Derogatorio denominado *"Por el cual se convoca a un referendo y se somete a consideración la derogatoria del Acto Legislativo 03 de 2017 sobre incorporación política de las FARC"* radicada ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, me permito informar que una vez revisada la documentación aportada, se profirió la Resolución No. 11125 del 12 de octubre de 2017 (anexa) *"Por la cual se reconoce el Vocero de una iniciativa para un Referendo Constitucional Derogatorio y se inscribe el Comité Promotor"*.

Como consecuencia de lo anterior, la Registraduría Nacional del Estado Civil elaboró el Formulario para la recolección de apoyos para el Referendo Constitucional Derogatorio denominado *"Por el cual se convoca a un referendo y se somete a consideración la derogatoria del Acto Legislativo 03 de 2017 sobre incorporación política de las FARC"* registrado con número de radicado RCD-2017-03-005 de 2017; el cual se entrega adjunto a esta comunicación.

Es importante tener en cuenta que al momento de reproducir el formulario debe ser duplicado de tal forma que en la misma hoja quede el espacio para la recolección de los apoyos (anverso) y el tema a tratar y la exposición de motivos (reverso). El formulario NO puede sufrir ninguna modificación en su forma y contenido (salvo el registro que realizase cada uno de los ciudadanos) y las reproducciones que se hagan del mismo deben ser fiel copia del original.

Se le informa al Vocero que, como lo establece el Artículo 11 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, "Quince días después de la entrega de los formularios de los que trata este artículo, o del vencimiento del plazo para la recolección de firmas, o su prórroga si la hubiere, el promotor o comité promotor deberá entregar los estados contables de la campaña de recolección de apoyos de cualquier propuesta sobre mecanismo de participación ciudadana. En los estados contables figurarán los aportes, en dinero o en especie, que cada persona natural o jurídica realice durante la campaña respectiva". (Subrayado fuera del texto).



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Y que conforme el parágrafo del artículo 15 de la citada Ley *"El Registrador del Estado Civil correspondiente no podrá certificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales cuando el promotor no haya entregado los estados contables dentro del plazo contemplado en esta ley..."*

De igual forma, se entrega copia de la certificación del potencial de ciudadanos aptos para sufragar a nivel nacional con corte a (27) de septiembre de 2017 y copia del Formulario de Inscripción presentado por el Promotor diligenciado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Atentamente,

**JAIME HERNANDO SUAREZ BAYONA**  
Registrador Delegado en lo Electoral  
Registraduría Nacional del Estado Civil

Anexo: Lo enunciado en (6) Folios

Elaboró: Martha Lucia Isaza Rodríguez



**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. DE

**11125**

**12 OCT. 2017**

*Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa para un Referendo Constitucional Derogatorio y se inscribe el Comité Promotor*

**EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, la Ley Estatutaria 134 de 1994 y la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que se presentó ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar el Referendo Constitucional Derogatorio denominado **“Por el cual se convoca a un referendo y se somete a consideración la derogatoria del Acto Legislativo 03 de 2017 sobre incorporación política de las FARC”**.

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
1. PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO	43.585.559
2. PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA	25.280.205
3. ALVARO HERNAN PRADA ARTUNDUAGA	80.424.598

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa a la señora **PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.585.559.

Que el Artículo 6° de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra el Referendo Constitucional, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor se deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que la señora **Paola Andrea Holguin Moreno**, al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción para adelantar el Referendo Constitucional Derogatorio denominado **“Por el cual se convoca a un referendo y se somete a consideración la derogatoria del Acto Legislativo 03 de 2017 sobre incorporación política de las FARC”** allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos y el proyecto de articulado.

Que la Registraduría Delegada en lo Electoral una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la inscripción de la propuesta para el Referendo Constitucional Derogatorio



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**№ 11125**

**12 OCT. 2017**

Continuación Resolución No. de

Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa para un Referendo Constitucional Derogatorio y se inscribe el Comité Promotor

denominado "Por el cual se convoca a un referendo y se somete a consideración la derogatoria del Acto Legislativo 03 de 2017 sobre incorporación política de las FARC" se encuentra ajustada a la Ley.

Que el artículo 5º de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos.** Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, (...)

Que el artículo 3º, parágrafo, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Verificación de los requisitos legales para la inscripción del promotor y/o Comité Promotor.** El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI."

Que la solicitud de inscripción para el Referendo Constitucional Derogatorio es presentada por un Comité Promotor en el cual se designa un vocero, a quien de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 le corresponde: "**Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato**".

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la inscripción para adelantar el Referendo Constitucional Derogatorio denominado "**Por el cual se convoca a un referendo y se somete a consideración la derogatoria del Acto Legislativo 03 de 2017 sobre incorporación política de las FARC**" cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer como Vocero de la iniciativa a la señora **PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.585.559.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**Nº 11125**

Continuación Resolución No.

de

*Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa para un Referendo Constitucional Derogatorio y se inscribe el Comité Promotor*

**NOMBRES Y APELLIDOS**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

- |                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| 1. PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO    | 43.585.559 |
| 2. PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA | 25.280.205 |
| 3. ALVARO HERNAN PRADA ARTUNDUAGA | 80.424.598 |

**ARTÍCULO CUARTO:** A la Iniciativa para el Referendo Constitucional Derogatorio denominado "Por el cual se convoca a un referendo y se somete a consideración la derogatoria del Acto Legislativo 03 de 2017 sobre incorporación política de las FARC" se le asignará el consecutivo **RCD-2017-03-005 de 2017**, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.



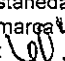
La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**12 OCT. 2017**

**JAIME HERNANDO SUAREZ BAYONA**  
Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó: German Enrique Guevara Castañeda, Director de Gestión Electoral   
Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca   
Proyectó: Martha Lucia Isaza Rodríguez 



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

410-354

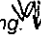
**LA DIRECCIÓN DE CENSO ELECTORAL DE LA  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**


**CERTIFICA:**

Que, efectuada la correspondiente revisión en la base de datos de Censo Electoral, el potencial electoral actual a nivel Nacional es de **35.673.720** ciudadanos aptos para sufragar.

La presente se expide a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2017.

**CARLOS ALBERTO SANCHEZ PIEDRAHITA**  
*Director de Censo Electoral*

Revisó:  *Vanessa Gonzalez Villamizar*  
Coordinadora Grupo Técnico Censo Electoral

Elaboró: *Nasty Liliana Aroca Villamizar* 

Dirección de Censo Electoral  
Av. Calle 26 No 51 - 50 - (+571) 2202880 Ext. 1304 - 111321 -- Bogotá D.C. - [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

**"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"**

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL PROMOTOR O EL COMITÉ PROMOTOR PARA UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Antes de diligenciar el Formulario de Inscripción, lea cuidadosamente las instrucciones que se encuentran al respaldo del mismo.

INFORMACIÓN DEL PROMOTOR O EL COMITÉ PROMOTOR

A. DEPARTAMENTO: **CUNDINAMARCA** MUNICIPIO: **PAOGOTA**

B. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEL ORDEN NACIONAL		DEL ORDEN TERRITORIAL	
COD.	DEPARTAMENTAL	COD.	DISTRITAL
01 (IL) INICIATIVA LEGISLATIVA	<input type="checkbox"/>	06 (RA) REFERENDO APROBATORIO	<input type="checkbox"/>
02 (RCA) REFERENDO CONSTITUCIONAL APROBATORIO	<input type="checkbox"/>	07 (RD) REFERENDO DEROGATORIO	<input type="checkbox"/>
03 (RCD) REFERENDO CONSTITUCIONAL DEROGATORIO	<input checked="" type="checkbox"/>	08 (CPOC) CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO	<input type="checkbox"/>
04 (RL) REFERENDO DE LEY	<input type="checkbox"/>	09 (RM) REVOCATORIA DE MANDATO	<input type="checkbox"/>
05 (CPOC) CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO	<input type="checkbox"/>	10 (IN) INICIATIVA NORMATIVA	<input type="checkbox"/>

E. TÍTULO DE LA PROPUESTA

Por el cual se convoca a un Referendo y se comete a consideración la derogatoria del acto legislativo 03 de 2017 sobre reincorporación política de los

F. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE SUSTENTA LA PROPUESTA (RESUMEN)

El artículo 377 de la Constitución permite que los ciudadanos con el 5% de las firmas del censo electoral consiguen un Referendo sobre el Acto Legislativo que se refiere a los Referendos Funcionales. La reincorporación política se refiere al derecho funcional a la participación política y al derecho fundamental a la igualdad. Artículos 40 y 130 N. y por lo tanto es procedente.

G. NOMBRES COMPLETOS

NOMBRES COMPLETOS	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1. Paola Andrea HERNÁNDEZ	Ciudad # 8-68 5559	Paola@paolaalqin.com	Paola Andrea HERNÁNDEZ
2. Paloma Susana Valencia	Ciudad # 8-68 25280205	Palomasenada@gmail.com	Paloma Susana Valencia
3. Alvaro Hernán Prada	80424598	AlPrada@hotmail.com	Alvaro Hernán Prada
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

H. ESPACIO RESERVADO PARA DILIGENCIAMIENTO DE LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL

Diligenciar esta sección al momento de expedir certificado de cumplimiento de los requisitos de la iniciativa

SOLICITUD RADICADA CON No.	AÑO	COD. MPC	CONSECUTIVO	COD. DPTO.	COD. MUN.	COD. ZONA
	2017	03	005	-	-	-

Nombre: Jaime Henando JIMÉNEZ BAYONA  
Cargo: Registrador Delegado en lo Electoral  
Delegación Registraduría

FECHA DE REGISTRO DE LA PROPOSTA Y ANEXOS

DÍA	MES	AÑO
28	09	2017

No. DE FOLIOS: 7

NOTA 1: CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO SE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL PARA QUE NOTIFIQUE PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO (ART. 63 L. 4071 DE 2011).  
NOTA 2: SE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS PARA TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS DATOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO (LEI 1581 DE 2012, LEI 1772 DE 2014 Y DEMÁS NORMATIVIDAD CONCORDANTE).

3

con pade

de la ley